do la homologación de un extintor de incendio, y comprobado por el resultado de las pruchas que ha sido sometido este elemento ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Barcelona, que éste satisface las exigencias del Convenío Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias para la aplicación del mismo a los normas complementarias para la apricación del mismo a los buques y embarcaciones mercantes, esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar shomologados, con el número CI-080, el extintor de incendio, portátil, de carga seca, con un contenido de cinco kilogramos de polvo, y que ha sido prosentado por la mencionada Entidad en la precitada Comandancia

Este tipo de extintor, pintado en color amarillo, es de aplica-ción en incendios producidos por líquidos inflamables, así como en incendios producidos en instalaciones eléctricas, aunque estén bajo tensión. Es equivalente a un extintor de espuma de

La intitulación con que este extintor se conocerá en el mer-cado nacional es: «Pirostop-tipo M-A-5-N». Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Director general, Amalio Graifio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1972.

Comprador	_	Vondedor	
			,
63,539 12,373 148,374 16,767 143,428 19,766 19,586 13,350 9,621 15,190 273,193 235,617	•	63,591 63,813 12,439 149,502 16,865 144,229 19,862 10,930 19,681 13,422 9,302 9,667 15,277 275,285 237,723	
	12,373 148,374 16,767 143,428 19,768 19,586 13,350 9,258 9,621 15,190 273,193	63,539 12,373 148,374 16,767 143,428 19,766 19,586 13,350 9,258 9,621 15,190 273,193 235,617	63,539 63,813 12,373 12,438 148,374 149,502 16,767 16,865 143,428 144,229 19,766 19,862 19,876 10,930 19,586 18,681 13,350 13,422 9,258 9,302 9,621 9,667 15,190 15,277 273,193 275,285 235,617 237,723

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con les siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Helios Tours, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 1 de septiembre de 1971 a instancia de don Guiliermo Segui Rosselió, en nombre y representación de «Viajes Helios Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;
Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen

cumplidas las formalidades y justifice sos los extremos que se prévienen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento; Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-liconcia de Agencia de Viajes del grupo A, Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Helios Tours, S. A.», con el número 284 de orden, y casa central en Palma de Mallorca, avenida de Calvo Sotelo, 307, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 28 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que sé concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Zúñiga, S. L.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 29 de septiembre de 1971 a instancia de don José Zúñiga Chasco, en nombre y representación de «Viales Zúñiga, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viales y consiguiente otorgamiento del oportuno tífulo-licencia del grupo «A»; y —

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viales y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia:

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Di-

otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;
Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 10 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se concedió a la Empresa «Zúñiga», con el domicilio en Gandia (Valencia), Mayor, 48, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» con el número 57 de orden; Considerando que en la Empersa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Zúniga, S. L.», con el número 285 de orden, con casa central en Gandía (Valencia), Mayor, 46, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 57 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 10 de julio de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 29), a favor de la Empresa «Zuniga», de Gandía (Valencial, no pudiendo ser cancelada la fianza constituída por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Heglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas...